



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

15/02

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En la ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	07 AGO, 2020	
	Registro General	0323
		Sevilla

De una parte, D. [REDACTED] en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

De otra parte, D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, con CIF G-41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Página	1/7





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

- 2.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico y cuenta con el área de la bioinformática. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA).
- 3.- Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Específico para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 4.- Que las partes vienen colaborando en distintas actividades y fruto de ello, se han firmado diversos convenios de colaboración.
- 5.- Que la Universidad y la FPS cuentan con personal que desarrollan actividades de investigación en el CABIMER y el área de la bioinformática, que sería el centro de adscripción, según se describe en los apartados siguientes.
- 6.- Que diversos candidatos han concurrido a la Convocatoria publicada en virtud de la Resolución de 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Determinados candidatos seleccionados en la fase 1, han avanzado a la fase 2, en la que han elegido como centros de adscripción el CABIMER y el área de bioinformática de la FPS, aceptando la FPS que se seleccionen los mismos como centros de adscripción, concretando el artículo 11 de la citada convocatoria que a los efectos de la misma, podrán ser centros de adscripción, las entidades que de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, puedan contratar en la modalidad de contrato predoctoral y que se especifican en el artículo 6 de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio.

Página 2 de 7

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Página	2/7





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

7.- Que para que las propuestas de ayudas sean seleccionadas para ser financiadas, es necesario que sea formalizado un Convenio entre la FPS y la Universidad de Sevilla, de conformidad con el artículo 11 de dicha Resolución, al objeto de regular la formación docente exigida en dicha convocatoria.

8.- Que por todo lo anterior, las partes desean suscribir el presente Convenio.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración de las partes en relación a la vinculación establecida exigida en virtud de la Resolución de 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, para asegurar que los doctorandos identificados en la cláusula siguiente, que serían contratados si las propuestas presentadas resultan seleccionadas para ser financiadas en virtud de dicha Resolución puedan realizar la colaboración en tareas docentes universitarias e investigadoras y cumplir el objeto de la ayuda para el contrato predoctoral en cuanto a formación de profesorado universitario.

SEGUNDA.- DOCTORANDOS

- Doña [REDACTED] grupo de investigación “Células Madre y Neurología Traslacional” del CABIMER y vinculada al Programa universitario “Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica”, siendo tutelada su actividad docente por parte de la Universidad de Sevilla por Dña. [REDACTED]
- Doña [REDACTED] Grupo de investigación “Development of Metabolic Interventions For Successful Aging” del CABIMER, y vinculada al Programa universitario “Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica”, siendo tutelada su actividad docente por parte de la Universidad de Sevilla por D. [REDACTED]
- Don [REDACTED] Área de Bioinformática y vinculado al Programa universitario “Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica”, siendo tutelada su actividad docente por parte de la Universidad de Sevilla por D. [REDACTED]

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Página	3/7





TERCERA.- OBLIGACIONES

a) De la Universidad:

- Permitir la participación en tareas docentes universitarias a los mencionados doctorandos
- Realizar el seguimiento necesario en cuanto a dichas tareas
- Proporcionar a la FPS la información necesaria para que dicha entidad realice el seguimiento necesario.

b) De la FPS:

- Contratar a dichos doctorandos, a través de alguna de las fórmulas válidas en derecho, en el caso de que las solicitudes presentadas sean seleccionadas para ser financiadas
- Facilitar la compatibilización de las tareas docentes universitarias y de las actividades de investigación a los mencionados doctorandos
- Realizar el seguimiento necesario respecto a las tareas llevadas a cabo por los doctorandos
- Justificar las ayudas concedidas.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del Convenio, interpretar sus términos y resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se pudieran presentar en la ejecución del mismo. Su identidad será comunicada a la otra parte en el plazo de un (1) mes desde la firma del presente Convenio.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización del periodo de concesión de las ayudas otorgadas en virtud de la Resolución de 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontín Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kCA==	Página	4/7





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



El mismo quedará sin efecto si las solicitudes presentadas no resultaran finalmente seleccionadas para ser financiadas.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como partes integrantes del mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

OCTAVA.- USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Página	5/7





DÉCIMA.- RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

En el supuesto de que la actividad desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención de los mismos y se concretará mediante la firma del correspondiente acuerdo.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de manejo de datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y cualesquiera otras disposiciones complementarias o de desarrollo que se encuentren en vigor en cada momento.

Así mismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto, garantizando en todo caso su confidencialidad, sobre los datos de carácter personal que se faciliten entre ellas y no utilizarlos, comunicarlos, cederlos o transferirlos a terceros, con finalidades distintas a las de dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes de este Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente mencionada:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, de un lado, la Universidad de Sevilla, y, de otro, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd@us.es y dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Página	6/7





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Calle San Fernando, 4. Código Postal 41004, de Sevilla; o mediante correo electrónico a dpd@us.es; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Universidad de Sevilla queda exenta de las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento de este Convenio, siendo él o los que actúan en su representación los que asumen individual o solidariamente la responsabilidad.

DECIMOTERCERA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Específico de Colaboración pueda surgir.

Las partes acuerdan, en el caso de no ser posible llegar a una situación amistosa, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio Específico.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

Fdo.:

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas

Código Seguro De Verificación	OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	Gonzalo Balbontin Casillas MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OcKhSvmpziwDtKCYfu+kcA==	Página	7/7



